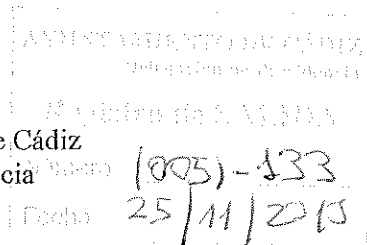




Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Delegación de Presidencia



Handwritten signature and date: 24.11.15

RESPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO A LA PREGUNTA REALIZADA POR EL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ EN LA SESIÓN DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2015 SOBRE LA EXISTENCIA DE ALGÚN CONCEJAL ELECTO QUE NO ESTUVIERA AL CORRIENTE DE PAGO CON LA HACIENDA MUNICIPAL.

Al día de la toma de posesión de la Excmo. Corporación Municipal de este Excmo. Ayuntamiento el pasado 13 de junio del corriente, se conoce si existía algún-a Concejal-a electo-a que no estuviese al corriente de pago con la Hacienda Municipal en el momento de su toma de posesión. En caso afirmativo, nombre de los mismos y cuantía que adeudaba en vía ejecutiva.

Se adjunta respuesta del Teniente de Alcalde delegado de Economía, Hacienda, Deuda y Seguridad Ciudadana.

Cádiz, 24 de Noviembre de 2015

Ana Isabel Fernández Garrón

Teniente Alcalde delegada de Presidencia



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Economía, Hacienda y
Deuda

Nuestro ordenamiento legislativo proclama la necesidad de que los representantes públicos –en este caso los concejales del Ayuntamiento- tengan a su disposición los medios necesarios para poder llevar a cabo sus tareas representativas de fiscalización y control del funcionamiento de las Instituciones.

Según dispone el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de 1985, de Bases de Régimen Local, "todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función".

Este derecho se encuentra desarrollado por los artículos 14 a 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que especifica el modo en que deberá producirse la solicitud, así como las particularidades para el ejercicio de la consulta.

Lo que hay que dilucidar si ese acceso a cuantos antecedentes, datos o informaciones y que obren en poder de los servicios de la Corporación, resulten precisos para el desarrollo de su función, es absoluto o puede tener limitaciones.

Existe en primer lugar una clara distinción entre "acceso a la documentación" y "copia de la documentación".

Con respecto al acceso a la documentación para su estudio parece, salvo excepciones, que el acceso debe considerarse en su máxima amplitud para poder llevar a cabo su tarea de control, fiscalización y para la toma de decisiones.

Respecto al derecho a que se les facilite copias de documentación, el tema está más limitado, viene recogido en el artículo 16.1.a del ROF.

Hay que hacer una precisión a este derecho y es que la solicitud de obtención de copias no puede obstaculizar la actividad de la Administración y por ello debe aplicarse con criterios de racionalidad y proporcionalidad. Así lo ha entendido nuestro Tribunal Supremo en su sentencia de 5 de febrero de 1995 que examina la solicitud de los concejales de un ayuntamiento de fotocopia de todos los expedientes completos de una sesión del Pleno extraordinaria y urgente, conforme al artículo 84 del ROF tienen derecho a fotocopia de documentos concretos, y la interpretación correcta del precepto debe atender a que se eviten conductas abusivas en la solicitud de copias que pueden



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Economía, Hacienda y
Deuda

paralizar la actividad municipal. Añadiendo que por ello la norma se refiere, como principio general a documentos concretos y salvo circunstancias muy concretas excluye copias de todo el expediente.

Más recientemente, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sentencia de 10 de octubre de 2012 en relación a la solicitud de copias de más de 100 hojas relativos a un expediente de selección de una plaza de Técnico de Administración General, habiéndosele facilitado previamente el derecho de acceso directo, el tribunal desestima el recurso interpuesto por el concejal contra la denegación de las copias en base a que: "... ese derecho a obtener copias queda condicionado a los supuestos de información específicamente recogidos en el precitado art. 15, sin que, a nuestro juicio, las copias solicitadas (relativas a la contratación de una plaza) encaje en ninguno de los supuestos allí contemplados, por lo que consideramos no tenía derecho a las copias, lo que unido al volumen de las solicitadas, y a que su denegación haya mermado el perfecto conocimiento que del expediente tenía la apelada, ni la posibilidad de ejercer el control o denuncia que estimara pertinentes, llevan a esta Sala y Sección, con estimación del recurso de apelación, a considerar que la solicitud denegada no ha afectado al núcleo esencial del derecho de participación política, del que forma parte el derecho de información, de la Concejal apelada.

Establecido ya el marco jurídico del acceso a la información por parte de los concejales, es necesario adentrarnos en los límites del acceso en determinadas materias, que sin ser exhaustivas ni excluyentes, nos vamos a centrar en las de ámbito tributario y las de ámbito de los servicios sociales.

Las cuestiones tributarias tienen un acceso reservado por imperativo legal, y así la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en su artículo 95.1 establece lo siguiente: *"Artículo 95. Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria. 1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:*

a) La colaboración con los órganos jurisdiccionales y el Ministerio Fiscal en la investigación o persecución de delitos que no sean perseguibles únicamente a instancia de persona agraviada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Economía, Hacienda y
Deuda

b) *La colaboración con otras Administraciones tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.*

c) *La colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social en la lucha contra el fraude en la cotización y recaudación de las cuotas del sistema de Seguridad Social y contra el fraude en la obtención y disfrute de las prestaciones a cargo del sistema; así como para la determinación del nivel de aportación de cada usuario en las prestaciones del Sistema Nacional de Salud.*

d) *La colaboración con las Administraciones públicas para la lucha contra el delito fiscal y contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos o de la Unión Europea.*

e) *La colaboración con las comisiones parlamentarias de investigación en el marco legalmente establecido.*

f) *La protección de los derechos e intereses de los menores e incapacitados por los órganos jurisdiccionales o el Ministerio Fiscal.*

g) *La colaboración con el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

h) *La colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes. La solicitud judicial de información exigirá resolución expresa en la que, previa ponderación de los intereses públicos y privados afectados en el asunto de que se trate y por haberse agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, se motive la necesidad de recabar datos de la Administración tributaria.*

i) *La colaboración con el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, con la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo y con la Secretaría de ambas comisiones, en el ejercicio de sus funciones respectivas.*

j) *La colaboración con órganos o entidades de derecho público encargados de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago y con la Dirección General de Tráfico para la práctica de las notificaciones a los mismos, dirigidas al cobro de tales recursos.*

k) *La colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.*

l) *La colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de sus funciones de control de la gestión económico-financiera, el seguimiento del déficit público, el control de subvenciones y ayudas públicas y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales de las entidades del Sector Público".*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Economía, Hacienda y
Deuda

De la transcripción del artículo 95.1 se desprende de forma inequívoca e incuestionable, que los concejales, no podrán acceder de forma alguna a los datos fiscales de los obligados tributarios que obran en poder del Ayuntamiento ya que de las doce excepciones que regula el artículo no se encuentra este colectivo.

La Agencia Española de Protección de datos en su Informe 0301/2009 manifiesta lo siguiente:

“En cuanto a la cesión de datos de naturaleza tributaria, y con pleno respeto a las opiniones discrepantes, es criterio reiterado de esta Agencia Española de Protección de Datos que sólo será posible la cesión en los supuestos enumerados taxativamente por el artículo 95.1 de la Ley General Tributaria, entre los que no se encuentra el sometido a informe en el presente caso. En este sentido, no resulta a nuestro juicio posible realizar una interpretación extensiva de la referencia que la letra e) de dicho precepto realiza de las comisiones parlamentarias, considerando la misma aplicable a supuestos como el amparado.

No debe olvidarse, por una parte, que en este caso nos encontramos ante una norma que, además de regular las obligaciones de las Administraciones Tributarias, implica una revelación de datos de carácter personal, es decir, una limitación de un derecho fundamental, reconocido como tal por la jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional, siendo en consecuencia necesario realizar una interpretación restrictiva de la mencionada norma.

Además, debe igualmente recordarse que el citado artículo 95.1 e) se refiere exclusivamente a las comisiones parlamentarias de investigación y no a cualquier solicitud de información que se realice por los miembros de las cámaras o asambleas legislativas en el mero ejercicio de la función de control del Gobierno prevista en la Constitución y los Estatutos de Autonomía. Teniendo en cuenta que el supuesto analizado en el presente caso se asimilaría más a este último caso, no sería siquiera posible efectuar la interpretación analógica de lo establecido en el artículo 95.1 e) de la Ley General Tributaria.

Por último, en los supuestos en los que el citado precepto ha pretendido aplicar una determinada habilitación para la cesión de datos a todas las Administraciones Públicas, en el ámbito de unas determinadas competencias, ha efectuado una referencia genérica a las mismas, sin limitar el alcance de la comunicación a destinatarios que únicamente existen en algunas de ellas, como es el caso analizado. Así sucede en lo que respecta a la cesión de datos a otras Administraciones tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias (artículo 95.1 b) o la llevada a cabo para lograr la colaboración con cualesquiera otras Administraciones públicas para la lucha contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos o de la Unión Europea (artículo 95.1 d).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
Economía, Hacienda y
Deuda

En consecuencia, debe reiterarse el criterio de esta Agencia en el sentido de que la comunicación de datos tributarios a los concejales que lo solicitasen en el ejercicio de su función de control del gobierno municipal no se encuentra amparada por la Ley Orgánica 15/1999”.

Las cuestiones y expedientes tramitados por los Servicios Sociales son considerados de carácter protegido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus normas de desarrollo.

La Agencia Española de Protección de datos emite informe 0182/2014 sobre el tema, y que por su claridad expositiva se procede a transcribir en su totalidad.

“La presente consulta plantea si es conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, en adelante LOPD, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, RDLOPD, la comunicación de los datos de los expedientes completos de historias sociales a concejales de la oposición.

Comenzaremos indicando las consideraciones generales que esta Agencia ha sentado sobre la comunicación de datos a concejales de los Ayuntamientos para después concretar la cuestión en relación con las historias sociales.

I

En primer lugar, el artículo 2 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) indica que “*La presente Ley Orgánica será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público o privado.*”

Por su parte, de conformidad con el artículo 3.a) LOPD tienen la consideración de datos personales “*cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables*”. Y con carácter general, la comunicación de los datos a un concejal supondrá una cesión de datos de carácter personal, definida por el artículo 3 i) de la Ley Orgánica 15/1999, como “*toda revelación de datos realizada a una persona distinta del interesado*”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Economía, Hacienda y
Deuda

Tal cesión debe sujetarse al régimen general de comunicación de datos de carácter personal que según dispone el artículo 11.1 de la citada Ley Orgánica, *"los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado"*; sin perjuicio de que existan excepciones a dicha regla general en el art. 11.2 LOPD, entre las que destacamos que esté autorizada por una norma con rango de ley. Esta disposición se ve complementada en el supuesto que ahora nos ocupa por lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica, del cual se desprende que será posible la cesión cuando una Ley lo permita.

La solicitud podría fundamentarse en la necesidad de que el Concejal solicitante esté debidamente informado, a fin de llevar a cabo su función de control sobre la actividad del equipo de Gobierno del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de 1985, de Bases de Régimen Local. A fin de dar una correcta solución a la cuestión, será preciso tomar en consideración las funciones que la vigente normativa atribuye a los miembros de las corporaciones locales.

Según dispone el citado artículo 77, *"todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función"*.

Este derecho se encuentra desarrollado por los artículos 14 a 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que especifica el modo en que deberá producirse la solicitud, así como las particularidades para el ejercicio de la consulta.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, dado que las leyes atribuyen a los concejales la posibilidad de consultar la documentación obrante en el Ayuntamiento en el ejercicio de su actividad de control de los órganos de la Corporación y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse del régimen específico de determinados tratamientos (como los ficheros tributarios, sometidos a las limitaciones previstas en la Ley General Tributaria), pero que no son aplicables a este caso, la cesión de los datos en que consistiría la consulta se encontrará amparada por el artículo 11.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999 en la medida en que los datos sean precisos para el desarrollo de la función de control.

Para ello, resultará imprescindible que en la petición de información efectuada por los concejales se determine con claridad la finalidad a la que se van a destinar los datos solicitados, y que los datos en cuestión son *"adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito"*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Economía, Hacienda y
Deuda

y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido” (art. 4.1 LOPD).

En todo caso, debe recordarse que, los cesionarios sólo podrán utilizar los datos en el ámbito de sus competencias, toda vez que éste es el límite establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, indicando a su vez el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999 que los datos “no podrán utilizarse para finalidades incompatibles con aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos”. Por ello, la utilización de los datos se limitará al ejercicio de la función de control prevista en la Ley, sin que sea posible que los concejales den ningún tipo de publicidad a los datos ni los cedan a ningún tercero.

II

La consulta no se especifica la base legal de la “historia social” a que se refiere, más allá de la definición del Código Deontológico de la profesión de Diplomado en Trabajo Social, ni menos aún se detalla la norma de creación del fichero en cuestión (art. 20 LOPD), ni la inscripción en el Registro General de Protección de Datos del mismo (art. 39.2.a) LOPD). Ahora bien, sí se indica que en la misma se registran exhaustivamente los “datos personales, familiares, sanitarios, de vivienda, económicos, laborales, educativos y cualesquiera otros significativos de la situación sociofamiliar de un usuario, la demanda, el diagnóstico y subsiguiente intervención y la evolución de la situación”.

En este sentido, existirían incluidos en la “historia social” datos especialmente protegidos, que aparecen sometidos a un régimen jurídico específico para su cesión en los artículos 7 y 8 LOPD. Y relacionado con estas cuestiones la Ley 13/2008, de 3 de diciembre de Servicios Sociales de Galicia 2008 contempla en su artículo 6.2.f), entre los derechos de las personas en relación con los servicios sociales, el derecho “a la confidencialidad, sigilo y respeto en relación a sus datos personales e información que sea conocida por los servicios sociales en razón de la intervención profesional, sin perjuicio del posible acceso a los mismos en el ejercicio de una acción inspectora, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal”.

Por su parte el artículo 16.4 de la misma norma establece que “Reglamentariamente, se establecerán los procedimientos de recogida y tratamiento de información de las personas usuarias del sistema, garantizando, en todo caso, la confidencialidad de los datos de carácter personal”.

Atendiendo a las consideraciones realizadas, podemos indicar que no cabrá la cesión pretendida, por cuanto la información en cuestión está expresamente sometida a la confidencialidad y secreto”.



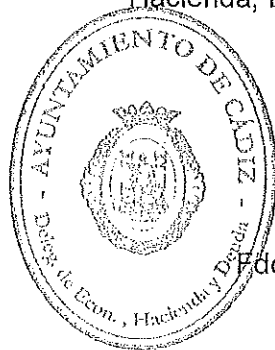
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
Economía, Hacienda y
Deuda

CONCLUSIÓN: A la vista de todo lo que antecede se considera que el derecho al acceso a la documentación de los expedientes a los concejales solo está limitado cuando un bien superior deba protegerse, como es el caso de los datos fiscales y los de ámbito de los servicios sociales entre otros por ser altamente sensibles, reservados y confidenciales.

Respecto a la posibilidad de la obtención de copias de los documentos, habrá que analizar en cada caso, y no estar ante una innecesaria solicitud que no aporta nada al derecho de los concejales al control y fiscalización y no encontrarnos ante una actuación que provoque el colapso de la maquinaria administrativa del Ayuntamiento.

Cádiz a 24 de noviembre de 2015.

El Teniente Alcalde Delegado de Economía
Hacienda, Deuda y Seguridad Ciudadana



Fdo: David Navarro Vela



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Delegación de Presidencia

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
Delegación de Presidencia
Partido Popular
(005)-134
Fecha 25/11/2015

Director J. J. J. J.
27.11.15

RESPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO A LA PREGUNTA REALIZADA POR EL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ EN LA SESIÓN DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2015 SOBRE LA CUALIFICACIÓN DEL JEFE DE GABINETE DE PRENSA.

¿Por qué al Jefe de Gabinete de Prensa de este Excmo. Ayuntamiento, Don José Luis Porquicho Prada, no se le ha exigido el título de Licenciado en Ciencias de la Información, ya que el puesto lo debe conllevar, y se trata de un puesto donde dicha titulación es exigible?

La Real Academia de la Lengua Española define periodista como “persona profesionalmente dedicada en un periódico o en un medio audiovisual a tareas literarias o gráficas de información o de creación de opinión”. 20 años de labor profesional en diferentes medios de comunicación locales, regionales y nacional creemos suficientes para acreditar la valía profesional de un periodista como José Luis Porquicho (se adjunta currículum).

Además, este Equipo de Gobierno sigue ese parecer de profesores universitarios y profesionales del Periodismo que consideran el periodismo como un oficio más que una profesión. En España no está regulado su ejercicio, por lo que no es exigible estar en posesión de un título, aunque consideramos imprescindible disponer de una amplia experiencia profesional y un prestigio en el medio.

José Luis Porquicho es un reconocido profesional del periodismo, reconocido por sus propios compañeros, y que durante 20 años ha ejercido su labor en medios de comunicación locales, provinciales y nacionales (Cádiz Información, Diario de Cádiz, El Mundo, ABC, El Correo de Andalucía, El Independiente de Cádiz, Ondaluz TV...). En este tiempo ha recibido distinciones a nivel colectivo y personal de la Asociación de la Prensa de Cádiz y del propio Ayuntamiento de Cádiz.

Además, cursó durante cinco años estudios de la licenciatura de periodismo en las facultades del País Vasco y Sevilla, que abandonó para comenzar su carrera profesional que se prolonga desde 1995 en diferentes medios con diferentes líneas editoriales, lo



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Delegación de Presidencia

que garantiza su independencia y profesionalidad. Cualidades y perfil por el que ha sido elegido por este Equipo de Gobierno para ejercer como Jefe de Prensa del Ayuntamiento de Cádiz.

¿El título que dice el Partido Popular que es exigible para trabajar en el Ayuntamiento no lo es también a la hora de conceder un premio como el Ciudad de Cádiz de Promoción del Deporte por su labor como periodista que concedió este Ayuntamiento y entregó la anterior alcaldesa, Teófila Martínez (del PP por cierto) a José Luis Porquicho en el año 2009? (se adjunta fotografía) ¿Era el título que ahora le exige el PP al Jefe de Prensa del Ayuntamiento exigible cuando trabajó en Cadizbook a través de CádizConecta formando parte de la primera plantilla de aquel medio de comunicación municipal o lo es ahora que ya no consideran que forma parte de su maquinaria de propaganda y autobombo?

¿El título de Licenciado en Ciencias de la Información que dice el Partido Popular es exigible para trabajar en el Ayuntamiento lo es solo en el Ayuntamiento de Cádiz o también en todos los Ayuntamientos? ¿Es exigible para todos los puestos del Departamento de Prensa y Comunicación? ¿En todos los Ayuntamientos? ¿Es exigible para cualquier puesto de periodista que cobre de dinero público? ¿O sólo es exigible a José Luis Porquicho, al que parece que pretenden aplicarle un ajuste de cuentas y caza de brujas por su labor profesional periodística (en cuyo ejercicio llegó a rechazar una oferta de trabajo del PP para reforzar su gabinete de Comunicación durante una campaña electoral sin exigir para ello el título que ahora exige) muy crítica con el anterior equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Cádiz formado por el PP, algo que creó especial inquina en algún destacado miembro de ese equipo de Gobierno que demuestra con esta actitud constante de venganza y ajuste de cuentas su respeto a la libertad de opinión y de prensa?

Porque si lo es para todos los ayuntamientos, no entendemos cómo el PP exige en Cádiz la titulación para un reconocido profesional de los medios de comunicación con 20 años de experiencia y a la vez convoca en el Ayuntamiento del Vejer, donde el PP gobierna, un puesto para el Gabinete de Comunicación exigiendo titulación mínima Bachiller (Se adjunta anuncio en el BOP).



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Delegación de Presidencia

Si según el PP lo es exigible a todos los empleados municipales o que cobren dinero de las arcas municipales, no entendemos cómo el PP contrató y mantuvo durante años como 'periodista' de las empresas municipales a una persona sin la titulación que dicen ahora que es exigible ni, por supuesto, el prestigio profesional de José Luis Porquicho.

Porque si es exigible a todos los empleados de entidades municipales cuesta entender la presencia de presentadores y presentadoras en Onda Cádiz Televisión que ni tenían el título, ni tenían experiencia anterior en los medios de comunicación más allá de su aparición en alguna portada en relación con concursos de belleza ni, por supuesto, tenían el prestigio del Jefe de Prensa del Ayuntamiento de Cádiz. Una situación similar ocurre en Onda Cádiz Radio, donde había profesionales que no disponían ni disponen de la licenciatura que el PP ahora exige. Chocan estos casos con la afirmación que el Partido Popular hizo cuando puso en marcha la cadena municipal y que aseguró que todos los profesionales tendrían el título de periodismo.

Cádiz, 24 de Noviembre de 2015

Ana Isabel Fernández Garrón
Teniente Alcalde delegada de Presidencia

José Luis Porquicho

Calle Adolfo de Castro 10. 4º Izquierda, Cádiz (11003)

610746825

jlporquicho@gmail.com jl_porquicho@hotmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Periodista con 20 años de experiencia en diferentes medios, secciones, responsabilidades y en gabinetes de prensa. He asumido labores de dirección y coordinación de equipos y publicaciones.

Trabajo en equipo.

Dominio de las redes sociales y páginas web.

Capacidad de liderazgo.

Dotes sociales y de relaciones públicas.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Educación General Básica (EGB)

Colegio San Felipe Neri (Cádiz)

1979 – 1988

Bachillerato Unificado Polivalente (BUP)

Colegio San Felipe Neri (Cádiz)

1988 – 1991

Curso de Orientación Universitaria (COU)

Colegio San Felipe Neri (Cádiz)

1991 – 1992

Estudios de Empresariales

Universidad de Cádiz (Cádiz)

1992 – 1993

Estudios en la Facultad de Periodismo

Universidad del País Vasco, UPV (Leioa-Vizcaya)

1993 – 1995

Estudios en la Facultad de Periodismo

Universidad de Sevilla (Sevilla)

1995 – 1999

EXPERIENCIA PROFESIONAL

San Fernando Información, San Fernando

Redactor de Deportes y Local

10/09/1996 – 01/04/1999

Responsabilidades:

Redactor de local y deportes.

Compaginé este trabajo con el suplemento de Carnaval del Grupo Información (El Gallinero).

El Gallinero de Cádiz Información, Bahía de Cádiz

Redactor y coordinador

01/02/1996 – 01/02/2001

Logros:

Premio de la crítica de la Asociación de la Prensa de Cádiz (APC) en 1996

Responsabilidades:

Me encargué de las crónicas del concurso de agrupaciones del Carnaval de Cádiz entre 1996 y 2001.

Confeccioné y coordiné el equipo que realizaba este suplemento los años 2000 y 2001.

Cádiz Información, Cádiz

Redactor de Local y Provincia

01/04/1999 – 01/03/2001

Responsabilidades:

Redactor en la sección de Local y me especialicé en temas marítimos, turísticos y urbanísticos.

Cádiz Información, Cádiz

Jefe de Provincia

02/03/2001 – 10/09/2001

Responsabilidades:

Coordiné la sección de Provincia de los periódicos del Grupo Información.

Ondaluz Televisión, Cádiz

Redactor Informativos. Productor, director y presentador de programas

11/09/2001 – 15/09/2003

Responsabilidades:

Me encargué del equipo de investigación de la cadena y ejercí de redactor de informativos.

Produje, dirigí, guionice y presenté el programa de humor político 'Killo, ¿qué?' dos temporadas.

Dirigí, produje, guionice y presenté el programa de Carnaval 'El guirigay' (09/2002 y 03/2003).

El Mundo Andalucía, Cádiz

Corresponsal

01/06/2003 – 01/07/2004

Responsabilidades:

Corresponsal en Cádiz y provincia.

Cádiz Información, Cádiz

Redactor de Local

02/07/2004 – 10/11/2005

Responsabilidades:

Me especialicé en temas relacionados con la política local, vivienda y urbanismo.

Cádiz Información, Cádiz

Jefe de Deportes

14/11/2005 – 12/04/2009

Logros:

Premio Ciudad de Cádiz de Promoción del Deporte en 2009.

Responsabilidades:

Con la presencia del Cádiz en Primera División paso a ser Redactor Jefe de Deportes.

Coordiné la gestión y confeccioné el equipo de redactores, articulistas y colaboradores.

Compaginé esta labor con la de coordinación del suplemento de Carnaval El Gallinero.

Cádiz Información, Cádiz

Redactor Jefe de Local

13/04/2009 – 25/06/2009

Responsabilidades:

Coordiné la sección de local del periódico.

Cádizbook, Cádiz

Redactor de Local y Deportes

02/10/2009 – 17/05/2010

Responsabilidades:

Redactor de este portal de internet del Ayuntamiento de Cádiz.

Me encargué de las crónicas del Concurso de Agrupaciones del Carnaval de Cádiz de 2010.

Diario de Cádiz, Cádiz

Redactor de Local

03/12/2009 – 28/02/2010

Responsabilidades:

Refuerzo para los suplementos de Carnaval del Grupo Joly.

Compaginé esta labor con mi trabajo en Cadizbook.

Estadio Deportivo, Cádiz

Coordinador y redactor

22/05/2010 – 18/04/2011

Responsabilidades:

Formé parte del equipo que puso en marcha el periódico Estadio Deportivo en Cádiz, donde ejercí de coordinador y redactor en la edición local.

Diario de Cádiz, Puerto Real

Corresponsal en Puerto Real

25/04/2011 – 22/06/2011

Responsabilidades:

Corresponsal para la precampaña, campaña electoral y elecciones municipales de 2011.

Izquierda Unida, Chiclana

Jefe de prensa

22/06/2011 – 01/09/2012

Responsabilidades:

Jefe de prensa de la formación y del grupo municipal salido de las elecciones municipales 2011.
Confeccioné y puse en marcha la página web y los perfiles de la formación en redes sociales (Facebook y Twitter) realizando labores de Community Manager.

Diario de Cádiz, Puerto Real

Corresponsal de Local y Deportes

02/09/2012 – 28/02/2013

Responsabilidades:

Cubrí toda la información de la localidad.

El Independiente de Cádiz, Cádiz

Redactor y comercial

01/03/2013 – 07/07/2013

Responsabilidades:

Ejercí de comercial y de Redactor en la puesta en marcha del este periódico.

Cádiz Directo, Cádiz

Redactor y comercial

01/09/2013 – 24/07/2015

Responsabilidades:

En una primera etapa fui Redactor de local, Deportes y Carnaval de este periódico digital y desde marzo de 2014 ejercí de director del mismo, teniendo en plantilla nueve personas.

Ayuntamiento, Cádiz

Jefe de Prensa y Comunicación

27/07/2015 – Actualidad

Responsabilidades:

Actualmente soy el Jefe de Prensa y Comunicación del Ayuntamiento de Cádiz, contando con otras cuatro personas en el Gabinete.

(

(

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por elevado automáticamente a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2015, relativo a la aprobación de modificación de la plantilla de personal de esta Corporación y la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, una vez sometido a exposición pública, mediante anuncio que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 165, de fecha 27 de agosto de 2015 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, sin que durante los cuales se hayan presentado reclamaciones, se procede a la publicación del mismo.

“PRIMERO.- DETERMINAR el número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento en los términos siguientes:

1.1. Denominación: Asesor de Gabinete de Comunicación de la Alcaldía.

Número: 1.

Titulación mínima requerida: Título de Bachiller.

Sin Grupo ni nivel al ser Personal Eventual.

Retribuciones anuales: 24.500,00 euros anuales distribuidos en catorce pagas, 12 de carácter mensual y dos con periodicidad semestral y devengo similar al de los demás funcionarios municipales.

Área: Presidencia.

Organigrama: Depende directamente de la Alcaldía, que dispondrá lo necesario en cuanto a distribución del horario.

Información: Maneja de forma directa un grado de confidencialidad medio.

Funciones:

- Asesorar al Sr. Alcalde en las actividades oficiales, en cuanto a mensaje, temas coyunturales y trato con los medios de comunicación social. Consolidar la agenda, en cuanto a medios, entrevistas y demás se trate, de los titulares de las dependencias municipales para dar a conocer sus actividades.
- Mantener comunicación permanente con los responsables de los medios de comunicación.
- Planificar, organizar y coordinar las actividades de recogida de información.
- Organizar y diseñar estrategias periodísticas.
- Coordinar y dirigir todas las pautas periodísticas de las distintas actividades que se realizan en las dependencias del Ayuntamiento.
- Supervisar y coordinar campañas de promoción y difusión de las actividades del Ayuntamiento.
- Aprobar los diseños finales, publicación, inserción, emisión o exhibición de los mensajes y/o la publicidad de la Administración Municipal.
- Coordinar los archivos de prensa y fotografía periodística del Ayuntamiento.
- Coordinar y supervisar las actividades del personal a su cargo.
- Coordinar los servicios fotográficos.
- Seleccionar material de información de interés para el Ayuntamiento.
- Obtener información a través de ruedas de prensas, entrevistas y encuestas a personas relacionadas con los hechos y/o acontecimientos que constituyen noticias.
- Prestar apoyo a otros departamentos en actos públicos y privados.
- Redactar material informativo y mensajes institucionales.
- Operar con ordenador para procesar y acceder a información.
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

(

(

ESPAÑA

Burgos falseó su currículum durante tres legislaturas en el Congreso

El secretario de Estado de la Seguridad Social declaró de 1993 a 2004 que era "licenciado en Medicina"

MIGUEL GONZÁLEZ | Madrid | 14 FEB 2012 - 10:57 CET

Archivado en: SE Seguridad Social | Políticos | Tomás Burgos | Secretarías de Estado | PP | Ministerios | Gente | España | Partidos políticos | Administración Estado | Medicina | Política | Administración pública | Salud | Sociedad



Tomás Burgos, durante su toma de posesión. / EFE

Un portavoz del Ministerio de Empleo y Seguridad Social atribuyó a "un error técnico, un fallo de coordinación o de comunicación" el hecho de que en la biografía del secretario de Estado de la Seguridad Social, Tomás Burgos, que se difundió en la referencia oficial del Consejo de Ministros del pasado 30 de diciembre, tras su nombramiento, se le atribuyera la condición de "médico"; un título que no tiene, ya que no completó los estudios de Medicina en la Universidad de Valladolid. "Burgos nunca ha dicho que sea médico, ni ha falseado su currículum, ni ha actuado de mala fe. Está lo suficientemente cualificado como para no tener que atribuirse méritos de los que carece", añadió.

Fuentes de Moncloa indicaron que la referencia del Consejo de Ministros se confeccionó a partir de la información facilitada por el departamento que dirige Fátima Báñez, que el mismo 30 de diciembre difundió una nota de prensa en la que se definía a Burgos como "médico y experto en gestión sanitaria".

El problema, sin embargo, no radica en si el origen del error estuvo en Presidencia del Gobierno o en el Ministerio de Empleo, sino en la responsabilidad del propio secretario de Estado.

Un rastreo por los archivos de la página web del Congreso revela que no es la primera vez que Burgos se atribuye falsamente la condición de médico. En su ficha personal correspondiente a la legislatura 1993-96, la primera en la que fue diputado, se dice que es "licenciado en Medicina". En su currículum de la legislatura 1996-2000 se añade a lo anterior: "y Cirugía". Y en su ficha de diputado de la legislatura 2000-04 vuelve a la denominación más simple de "licenciado en Medicina". Es decir, durante 11 años, desde 1993 a 2004, Burgos declaró al Congreso que tenía un título del que carecía. La mención desapareció de su ficha en las legislaturas 2004-08 y 2008-11, para reaparecer, aunque de forma más lacónica, en su currículum de la legislatura actual, en la que solo se dice: "Medicina y Cirugía. Universidad de Valladolid".

Los datos que figuran en las fichas del Congreso los aportan los propios diputados al inicio de cada legislatura, cuando rellenan y firman un formulario en el que autorizan su difusión a través de la página web. La actualización es obligada pues, por ejemplo, Burgos hizo constar a partir de 1996 su estado civil: soltero.

"Uno puede poner que es Premio Nobel de Medicina. Nadie se ocupa de comprobarlo. Se presume la veracidad", explica un veterano parlamentario.

El PAÍS pidió este lunes al secretario de Estado de la Seguridad Social su versión sobre estos hechos, pero no obtuvo respuesta.

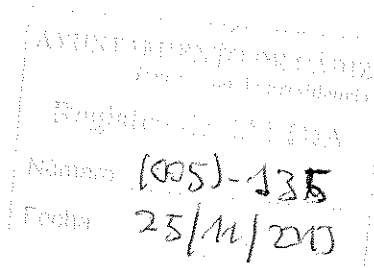


C

C



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Delegación de Presidencia



COMI C/INO IGUAL
27. 11. 15

RESPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO A LA PREGUNTA REALIZADA POR EL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ EN LA SESIÓN DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2015 SOBRE EL ACTO PÚBLICO EN LA CASA DE IBEROAMÉRICA.

Habiendo tenido conocimiento de la intervención en un acto público celebrado en la Casa de Iberoamérica en representación del Ayuntamiento de Cádiz de una persona contratada por el Equipo de Gobierno en calidad de asesor, quisiéramos saber:

-¿En qué elección democrática ha sido elegido Don José Vicente Barcia, asesor del alcalde, para representar a la ciudad de Cádiz?

En relación a la primera pregunta sólo cabe reflejar que el Jefe de Gabinete de Alcaldía no hizo sino repetir fielmente las palabras que el Alcalde preparó con antelación. Por otra parte cabe reseñar que la petición de la UCA para que el Alcalde asistiera a ese evento fue reiterada. La imposibilidad de asistir por parte del Alcalde debido a que su presencia es obligada en los plenos municipales, al igual que para todos los concejales y las concejales, hizo que junto a la UCA se acordara que el transmisor accidental de las palabras del Alcalde fuera finalmente el Jefe de Gabinete de Alcaldía.

-¿Se ha instaurado por parte del Equipo de Gobierno la figura del Comisario Político en Cádiz?

Sobre la segunda pregunta, hay que decir que ni este Gobierno Municipal, ni los partidos que lo sostienen saben en modo alguno de la figura del comisario político, que como es bien sabido es una representación más propia de partidos falangistas y modelos totalitarios con los que por desgracia algunos extremistas aún no han roto de manera definitiva en nuestro país.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Delegación de Presidencia

Cádiz, 24 de Noviembre de 2015

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una combinación de las letras 'A' y 'I' con un trazo horizontal.

Ana Isabel Fernández Garrón
Teniente Alcalde delegada de Presidencia



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Delegación de Presidencia

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
Delegación de Presidencia
Registro de...
Número (005)-436
Fecha 25/11/2015

NO OBI OTRO IGUAL

29.11.15

RESPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO A LA PREGUNTA REALIZADA POR EL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ EN LA SESIÓN DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2015 SOBRE LAS VIVIENDAS QUE ESTÁN A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL PROCASA.

De las viviendas que están a disposición de la empresa municipal de Vivienda Procasa y que se han entregado a familias gaditanas desde el día 13 de junio del presente año, se formulan las siguientes preguntas:

-De las 12 viviendas entregadas en régimen de arrendamiento social, ¿Quiénes han sido los beneficiarios de dichas viviendas?

¿En qué número de orden, en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Cádiz, estaban los beneficiarios de las viviendas indicadas en el momento de asignación de las mismas?

-De las 7 viviendas entregadas en régimen de arrendamiento con opción a compra, ¿Quiénes han sido los beneficiarios de dichas viviendas?

¿En qué número de orden, en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Cádiz, estaban los beneficiarios de las viviendas indicadas en el momento de asignación de las mismas?

-De 1 vivienda entregada por procedimiento de exclusión social, ¿Quién ha sido el beneficiario de dichas viviendas?

¿En qué número de orden, en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Cádiz, estaban los beneficiarios de las viviendas indicadas en el momento de asignación de las mismas? ¿Existe informe de los servicios sociales? En caso afirmativo, solicitamos informe del mismo.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Delegación de Presidencia

3. PROCASA	22/07/2015	13	197 (1D)
4. PROCASA	03/08/2015	14	20 (2D)
5. PROCASA	06/08/2015	15	6 (3D)
6. AVRA	12/08/2015	13	113 (1D)
7. AVRA	18/08/2015	17	1 (1D)
8. PROCASA	27/08/2015	16	4 (2D)
9. PROCASA	31/08/2015	12	326 (4D)
10. PROCASA	04/09/2015	13	216 (4D)
11. PROCASA	10/09/2015	15	5 (3D)
12. PROCASA	11/09/2015	15	15 (2D)

(*) La ausencia de orden en la adjudicación de las viviendas se explica debido a que las viviendas se adjudican en función de la composición familiar en relación con el número de dormitorios de las viviendas adjudicadas.

Viviendas en Alquiler con Opción de Compra

De acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora del Registro, la selección de adjudicatarios de este tipo de viviendas se realiza mediante sorteo ante notario. Los adjudicatarios de las viviendas adjudicadas que se indican a continuación, han sido seleccionados mediante el sorteo celebrado en fecha 18 de diciembre de 2012, ante la notario de Cádiz, M^a Paz Sánchez, al número 2596 de su protocolo.

<u>PROMOTOR</u>	<u>FECHA CONTRATO</u>	<u>ORDEN SORTEO</u>
1. PROCASA	01/07/2015	31 (2D)
2. PROCASA	06/07/2015	28 (1D)
3. PROCASA	15/07/2015	70 (2D)
4. PROCASA	01/08/2015	94 (2D)
5. PROCASA	01/09/2015	Cambio por vivienda mpal.
6. PROCASA	01/09/2015	96 (2D)
7. PROCASA	01/09/2015	101 (2D)

Por último, se ha adjudicado una vivienda por Riesgo de Exclusión Social, en fecha 30/06/2015, al demandante que ocupaba el orden número 3353 con 8,5 puntos. Esta adjudicación fue debidamente informada previamente, por su carácter de excepcionalidad, por los Servicios Sociales del Ayuntamiento. Dicho informe social recoge la situación socio-económica y familiar de la persona, por lo que, dado el carácter público de los plenos municipales, no es posible ceder dicho informe sin





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Delegación de Presidencia

incurrir en una vulneración de la protección de datos de carácter personal del interesado y el derecho a la intimidad personal y familiar de dicho adjudicatario.

Cádiz, 24 de Noviembre de 2015

Ana Isabel Fernández Garrón
Teniente Alcalde delegada de Presidencia



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Delegación de Presidencia

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
Delegación de Presidencia
Registro de SALIDAS
Número 10051-137
Fecha 25/11/2015
RECIBO OTRO IGUAL
24.11.15

RESPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO A LA PREGUNTA REALIZADA POR EL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ EN LA SESIÓN DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2015 SOBRE LOS INSULTOS POR UN CIUDADANO HACIA VARIOS CUERPOS Y FUERZAS DEL ESTADO EN EL ACTO ORGANIZADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

¿Qué medidas ha adoptado el Equipo de Gobierno ante los insultos proferidos por un ciudadano hacia varios Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el acto organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz el pasado día 16 de octubre en la Plaza del Palillero?

Este Equipo de Gobierno siempre reprenderá las faltas de respeto a cualquier persona, entidad u organización, más cuando éstas se hagan en espacios organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Es obligación, tanto de este Equipo de Gobierno como de los partidos que conforman la oposición, salvaguardar los principios democráticos, y éstos, como es sabido, se basan en el respeto tanto físico, psíquico como ideológico de las personas.

Cuando se organizan espacios amplios de participación y se invita a la gente a participar en ellos, no se puede ser responsable de las palabras que nuestros vecinos puedan decir. Si bien, nosotros también reprendemos esas acusaciones, como lo hicieron varios miembros del Equipo de Gobierno al momento. No obstante, recordamos que en el mismo Pleno Ordinario de Octubre este ciudadano hizo uso del turno de palabras para pedir perdón por su intervención en la asamblea del pasado 16 de Octubre en la Plaza del Palillero.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Delegación de Presidencia

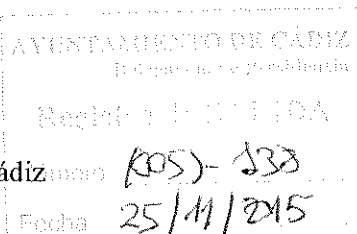
Cádiz, 24 de Noviembre de 2015

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "A. I. Fernández Garrón", escrita sobre un fondo circular que podría ser un sello o una marca de agua.

Ana Isabel Fernández Garrón
Teniente Alcalde delegada de Presidencia



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Delegación de Presidencia



25/11/15
a. h. l. r.

RESPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO A LA PREGUNTA REALIZADA POR EL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ EN LA SESIÓN DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2015 SOBRE EL INCREMENTO DE ROEDORES EN LA CIUDAD.

¿Se ha realizado un estudio, por parte de la Delegación Municipal de Sanidad, de las causas que han condicionado el importante incremento del número de roedores denunciado en diferentes zonas de la ciudad, a través de numerosos medios de comunicación?

Según Informe de la Delegación Municipal de Salud, el Servicio Municipal de Control de Plagas ya detectó la presencia de roedores en la zona del parque de Varela con antelación a la publicación de la noticia el pasado 28 de octubre, procediéndose a iniciar el tratamiento de la red de alcantarillado, así como a colocar cebos-testigo en diversos puntos del jardín para localizar el foco del problema.

Concretamente, se realizó el tratamiento de la red de alcantarillado de las calles Ecuador, Panamá, Juan Ramón Jiménez, plaza San Severiano y Avenida Andalucía. En días posteriores pudo localizarse el foco de origen en el jardín privado que ocupa el chalet de Varela. Tras diversas gestiones, se logra el acceso a los jardines del mismo, comprobándose la presencia de roedores y tratándose todo el recinto. Dado que el empleo de plaguicidas en espacios públicos debe efectuarse con medida y como medida paliativa, se hace necesaria la adopción de medidas de limpieza y conservación del entorno que impida la proliferación de roedores como son: Limpieza continuada de espacios públicos (jardines, acerado y arbolado); correcta conservación por parte de los usuarios del chalet y jardines de Varela en los términos previstos de cesión de uso del inmueble según convenio suscrito entre la propiedad y el Ayuntamiento de Cádiz el 20 de mayo de 2003; concienciar a la población de la necesidad de mantener los espacios públicos limpios, evitando el depósito de desperdicios fuera de las papeleras. Asimismo, debe vigilarse el vertido de residuos en los contenedores fuera del horario establecido y de los recipientes adecuados.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Delegación de Presidencia

Cádiz, 24 de Noviembre de 2015

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'A. I. F. Garrón', escrita sobre un fondo circular que podría ser un sello o una marca de agua.

Ana Isabel Fernández Garrón
Teniente Alcalde delegada de Presidencia



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Delegación de Presidencia

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
Delegación de Presidencia
Programa de SALUD
Número (005) - 539
Fecha 25/11/2015

RECIBI OTRO IGUAL

29.11.15

RESPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO A LA PREGUNTA REALIZADA POR EL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ EN LA SESIÓN DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2015 SOBRE LA RETIRADA DE VARIOS TALLERES MUNICIPALES OFRECIDOS POR LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER.

¿Qué criterios han condicionado la retirada de varios talleres municipales antes ofertados dentro del programa Tu tiempo en..., llamado ahora del Programa Empodérate, ofrecida por la Fundación Municipal de la Mujer para los próximos meses?

La oferta formativa no tiene porque ser la misma de un año para otro. Con esta gama de talleres se pretende impulsar en las personas usuarias hábitos de vida saludables además de desarrollar otro tipo de disciplinas académicas en las que tengan cabida colectivos de mujeres con necesidades y edades diversas sin dejar de lado, por supuesto, otro tipo de formación que podría incluirse en la próxima tirada de talleres, es decir, para enero del próximo año.

Cádiz, 24 de Noviembre de 2015

Ana Isabel Fernández Garrón
Teniente Alcalde delegada de Presidencia



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Delegación de Presidencia

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
Delegación de Presidencia
Registro de SALIDA
Número (005) - 540
Fecha 25/11/2015

RECIBI OTRO IGUAL

27.11.17

RESPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO A LA PREGUNTA REALIZADA POR EL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ EN LA SESIÓN DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2015 SOBRE LA RETIRADA DE VARIOS TALLERES MUNICIPALES OFRECIDOS POR LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER.

¿Qué criterios han condicionado la retirada del busto de Mercedes Formica de su ubicación de la Plaza del Palillero?

Hemos utilizado dos criterios:

1. Criterios de conservación. El busto al estar en la calle estaba sufriendo las inclemencias climatológicas y por eso este equipo de gobierno decidió resguardarlo dentro de la Fundación de la Mujer.

2. Criterios de participación. La Fundación de la Mujer ha recibido muchas quejas sobre la idoneidad de tener el busto de Mercedes Formica en la Plaza del Palillero. Estos vecinos argumentan que Mercedes Formica no representa a los valores de la mujer del Siglo XXI. Su prototipo de mujer corresponde al prototipo que todo régimen totalitario desea construir: Lealtad y sumisión, con una función social que convierte a la mujer en esposa y madre perfecta.

Mercedes Formica utilizó sus actividades literarias (dirigía la revista Medina) como una de las herramientas de adoctrinamiento de un régimen totalitario que fue condenado por la ONU, y aunque como jurista destacó por su concepto de "hogar conyugal" (que disminuía el poder absoluto del hombre en el hogar) que se implantó en la reforma del Código Civil de 1958 en la que también se abolió el "deposito" (un derecho que tenía el marido de depositar a su mujer en la casa de los padres o en un convento), si bien, tales modificaciones legislativas nunca hubieran sido necesaria si no se hubiera producido un Golpe de Estado apoyado por el partido en el que militaba contra un régimen legalmente constituido y elegido democráticamente como era el de la Segunda República que en el artículo 43 de su Constitución reconocía que:

"La familia está bajo la salvaguardia especial del Estado. El matrimonio se funda en la igualdad de derechos para ambos sexos, y podrá disolverse por mutuo disenso o a petición de cualquiera de los cónyuges, con alegación en este caso de justa causa."





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Delegación de Presidencia

Cádiz, 24 de Noviembre de 2015

Ana Isabel Fernández Garrón
Teniente Alcalde delegada de Presidencia

